

	AUTO		
	CODIGO: F-PIVCSSP11-15	VERSION: 01	FECHA: 04-12-2023

Auto No. 167

Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Por el cual se corrige la actuación administrativa

PROCESO: PAS-SCA-388-2023

EI SUBDIRECTOR DE CALIDAD y ASEGURAMIENTO (E) DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso facultades constitucionales y legales, especialmente lo establecido en la Ley 9ª de 1979, Ley 715 de 2001, Decreto 780 de 2016, Resolución 3100 de 2019; Ley 1437 de 2011, Ley 1564 de 2012; Decreto 2106 de 2019, Ley 2080 de 2021 y las demás normas concordantes previo los siguientes

CONSIDERANDO

Que la Subdirección de Calidad y Aseguramiento mediante auto N.º 880 del 17 de noviembre de 2023, formuló cargos en contra de la **COMPAÑÍA OPERADORA CLINICA HISPANOAMERICA SAS**, con fundamento en el informe de fecha 26 de julio de 2021.

Que el auto referido fue notificado por aviso al prestador investigado el día 05 de enero de 2024, a quien además se le informó que de conformidad con lo previsto en el art. 47 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los 15 días hábiles siguientes al de notificación podía presentar escrito de descargos, aportar o solicitar la práctica de pruebas que considerara pertinentes en defensa de los intereses de la institución.

El prestador investigado, radicó su escrito de descargos 26 de enero del 2024.

Mediante de auto N.º 060 del 19 de febrero de 2023, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento del IDSN resolvió sobre la práctica de pruebas.

Finalmente, mediante auto No. 108 del 29 de febrero de 2024, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento del IDSN, corrió traslado para la presentación de alegatos.

Ahora bien, revisado el asunto, se constata que en el auto de formulación, se estableció la presunta infracción de la Resolución 3100 de 2019, cuando el fundamento de la visita realizada al prestador fue la Resolución 3100 de 2014.

Al respecto, el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011, norma aplicable al presente asunto establece:

“ARTÍCULO 41. Corrección de irregularidades en la actuación administrativa.
La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla.”

Bajo el anterior contexto, en aplicación del debido proceso, y dado que aún no se ha emitido la decisión de fondo, se impone a esta Subdirección, corregir la actuación administrativa, y en consecuencia dejar sin efectos auto N.º 880 del 17 de noviembre de 2023, por el cual se apertura el proceso administrativo sancionatorio y se formulan cargos, así como el auto 060 del 19 de febrero de 2024 decidió sobre la práctica de pruebas dentro del proceso de la referencia y el auto No. 108 del 29 de febrero de 2024, por el cual se corrió traslado para la presentación de alegatos.



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

	AUTO		
	CODIGO: F-PIVCSSP11-15	VERSION: 01	FECHA: 04-12-2023

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento del Instituto Departamental de Salud de Nariño.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - Dejar sin efectos el auto N.º 880 del 17 de noviembre de 2023, por el cual se apertura el proceso administrativo sancionatorio y se formulan cargos, así como el auto 060 del 19 de febrero de 2024 decidió sobre la práctica de pruebas dentro del proceso de la referencia y el auto No. 108 del 29 de febrero de 2024, por el cual se corrió traslado para la presentación de alegatos.

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 de la Ley 1564 de 2012 y el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

Dado en San Juan de Pasto, a los doce (12) días del mes de abril de 2024.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR FERNANDO CERÓN ORTEGA
 Subdirector de Calidad y Aseguramiento (E)

Proyectó: Tatiana A. Benavides M.
 Abogada contratista PAS-SCA - IDSN

Revisó: Norma Fernanda Ordoñez Eraso
 Profesional universitario SCA-PS

Instituto
Departamental
de Salud de Nariño



SC-CER98915



CO-SC-CER98915